SERVIZO GALEGO DE SAÚDE

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE El SERVICIO GALLEGO DE SALUD Y EL AYUNTAMIENTO DE VILANOVA DE AROUSA EN EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES PARA LA REFORMA DEL CENTRO DE SALUD DE VILANOVA DE AROUSA

En la fecha de la firma digital, 15 de octubre de 2026

REUNIDOS

Dunha parte, **don Antonio Gómez Caamaño**, conselleiro de Sanidad y presidente del Servicio Gallego de Salud, CIF Q6550006H, organismo autónomo adscrito a dicha Consellería, actuando en nombre y representación de este último, en el ejercicio de las facultades que le vienen atribuidas en el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 145/2024, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Gallego de Salud, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, así como en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Y de otra parte, **don Gonzalo Durán Hermida**, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Vilanova de Arousa (CIF P3606100J), en virtud de su condición de alcalde de la citada corporación, según lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, el artículo 61.1 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración local de Galicia, y el artículo 41.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

Las partes intervinientes se reconocen capacidad legal para otorgar el presente convenio y, a estos efectos,

EXPONEN

I. El artículo 1 del Decreto 144/2024, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Sanidad, determina que esta es el órgano de la Administración autonómica responsable de la superior dirección y control de la ejecución de la política de la Xunta de Galicia en materia de salud, planificación y asistencia sanitaria y farmacéutica, así como del ejercicio de las competencias de la Xunta de Galicia para asegurar a la ciudadanía el derecho a la protección de la salud.

Asimismo, el artículo 1 del Decreto 145/2024, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Gallego de Salud, determina que este es el organismo autónomo de naturaleza administrativa adscrito a la Consellería de Sanidad, configurado para el adecuado desarrollo de las competencias que, en el ámbito sanitario, corresponden a la Comunidad Autónoma de Galicia.

II. Los convenios entre administraciones públicas constituyen el elemento adecuado para desarrollar su cooperación en cuestiones de interés común, tal y como establecen el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y el artículo 198 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración local de Galicia.

III. En este sentido, es preciso optimizar los recursos económicos de las administraciones públicas mediante fórmulas que permitan la gestión compartida en la prestación de los servicios públicos que, en este caso, se concreta en el presente convenio de colaboración.

IV. Debido al interés público de colaboración en el desarrollo de la presente actuación y a fin de dar una mejor respuesta a los problemas de salud de la población, mediante actuaciones que permitan mejorar las dotaciones e infraestructuras dedicadas a la atención asistencial a la ciudadanía en el ayuntamiento, se hace necesario acometer unas obras de reforma en el Centro de Salud de Vilanova de Arousa.

V. Tal y como se pone de manifiesto en la Memoria Técnica de la Fase 1, aportada por el Ayuntamiento y firmada por el arquitecto Manuel Valle Oubiña con fecha 3 de septiembre de 2026, el Centro de Salud de Vilanova de Arousa requiere la ejecución de una serie de actuaciones destinadas a corregir las deficiencias existentes en el edificio.

Las obras de mejora se estructuran en dos fases diferenciadas. La primera fase, objeto del presente convenio, comprende las actuaciones en la cubierta y en las terrazas, la sustitución de las carpinterías exteriores y la renovación de los revestimientos interiores.

La segunda fase, pendiente de ejecución, comprenderá las actuaciones correspondientes a la fachada del edificio.

VI. El Servicio Gallego de Salud considera que el ayuntamiento es la entidad idónea para la percepción de esta ayuda de carácter singular y excepcional por razones de interés público, al no ser posible promover la concurrencia pública.

VII. La subvención que se otorga a través de este convenio se encuadra dentro del objetivo estratégico 01.04.05, «Modernizar y mejorar las infraestructuras y el equipamiento sanitario de alta tecnología y hacer nuestros centros sanitarios energéticamente más eficientes, promoviendo la economía circular y el respeto al medio ambiente», previsto en el Plan estratégico de Galicia 2022-2030, aprobado por el Consejo de la Xunta con fecha 10.03.2022.

VIII. Conscientes de dicha necesidad, las partes intervinientes acuerdan unir sus esfuerzos para alcanzar el objetivo señalado. Por ello, y con el fin de llevar a cabo las citadas obras de reforma, es necesaria la concurrencia de voluntades de ambas partes interesadas, por lo que es preciso determinar el contenido de dicha colaboración.

A la vista de lo anterior, las partes firmantes acuerdan otorgar el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de la colaboración entre el Servicio Gallego de Salud y el Ayuntamiento de Vilanova de Arousa para la financiación de las obras de reforma del centro de salud de Vilanova de Arousa, de titularidad municipal.

Segundo se detalla en la Memoria Técnica de la Fase 1, aportada por el Ayuntamiento y firmada por el arquitecto Manuel Valle Oubiña con fecha 3 de septiembre de 2026, las obras de reforma correspondientes la Fase 1 consistirán en:

- Levantamientos y demoliciones: retirada de las carpinterías exteriores existentes, demolición completa de la cubierta plana y levantamiento del pavimento de las terrazas.
- Carpintería y vidrería: sustitución de las carpinterías exteriores de aluminio existentes por unas noticias con nuevas carpinterías con doble acristalamiento de baja emisividade térmica (6/16/4), asi como colocación de verteaugas de chapa plegada de aluminio lacado.
- Cubierta y terrazas: ejecución de los trabajos de Impermeabilización y aislamiento térmico de las cubiertas y terrazas, así como colocación del nuevo pavimento en las zonas de cubierta plana transitable.
- Revestimientos y trasdosados: renovación de los revestimientos interiores mediante la colocación de piezas de azulejo y aplicación de pintura plástica nos paramentos interiores y exteriores afectados por la obra.

Las actuaciones incluidas en la primera fase tienen como finalidad principal solucionar las deficiencias existentes en la cubierta y mejorar la estanqueidad y las condiciones de conservación del inmueble, procurando al mismo tiempo garantizar la continuidad de la actividad asistencial durante la ejecución de las obras.

Segunda. Presupuesto de las *actuaciones*

El presupuesto de las obras de reforma de la Fase 1, segundo consta en la Memoria Técnica de la Fase 1, aportada por el Ayuntamiento y firmada por el arquitecto Manuel Valle Oubiña con fecha 3 de septiembre de 2026, asciende la 303.921,46 €.

El ayuntamiento y el Servicio Gallego de Salud se repartirán la financiación de las obras a realizar, quedando la distribución como a continuación se indica:

Aportaciones máximas	
Ayuntamiento de Vilanova de Arousa (50%)	151.960,73€
Servicio Gallego de Salud (50%)	151.960,73€
Total	303.921,46€

En el supuesto de producirse un incremento en la liquidación final, este repercutirá en la parte que ejecute las obras.

Tercera. *Requisitos*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 193/2011, de 6 de octubre, por el que se regulan especialidades en las subvenciones a las entidades locales gallegas, será requisito para la concesión de esta subvención directa que el ayuntamiento haya cumplido el deber de remisión de su cuenta general al Consejo de Cuentas.

Cuarta. *Compromisos del ayuntamiento*

El ayuntamiento se obliga a::

1. Llevar a cabo las actuaciones necesarias para la correcta ejecución de las obras objeto de este convenio (Contratación, dirección y ejecución de las obras de reforma en el centro de salud).

2. Cofinanciar as obras a realizar polo seguinte importe

ANUALIDAD	Ayuntamiento de Vilanova de Arousa
2026	20.125,68 €
2027	131.835,05 €
TOTAL	151.960,73 €

3. Cumprir os requisitos para obter a condición de beneficiario establecidos no artigo 10 da Lei 9/2007, do 13 de xuño, de subvencións de Galicia.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 27.5 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, el ayuntamiento asume, en su condición de beneficiario, la total responsabilidad ante el Servicio Gallego de Salud por la ejecución de la actividad subvencionada. También se compromete a exigir al contratista la obligación de colaboración para el ejercicio de las funciones de control previstas en el artículo 45 de la citada ley.

5. Facilitar, en su caso, toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, por el Tribunal de Cuentas y por el Consejo de Cuentas de Galicia en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las ayudas objeto del presente convenio.

6. Comunicar al Servicio Gallego de Salud, en su caso, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda objeto de este convenio y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, a efectos de proponer, si procediese, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula décima, la modificación de las condiciones establecidas en este convenio.

7. Comunicar al Servicio Gallego de Salud la fecha de recepción de las obras, a efectos de que este envíe un representante si así lo estima oportuno.

Quinta. ***Compromisos del Servicio Gallego de Salud***

El Servicio Gallego de Salud cofinanciará las obras que se van a realizar, con cargo a la aplicación presupuestaria 5001 412B 760.0 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para los anos 2026 y 2027, en la que existe crédito adecuado y suficiente, y con los seguientes importes:

ANUALIDAD	SERVICIO GALLEGO DE SALUD
2026	20.125,68 €
2027	131.835,05 €
TOTAL	151.960,73 €

Corresponderá al Servicio Gallego de Salud la coordinación, junto con el ayuntamiento, de aquellas actuaciones que resulten necesarias para garantizar el

mantenimiento y la continuidad asistencial durante el plazo de ejecución de las obras.

Sexta. Compromisos económicos de las partes con relación al coste de ejecución de la obra de reforma

De acuerdo con el estipulado en los puntos anteriores, y según la planificación prevista en la Memoria Técnica de la Fase 1, aportada por el Ayuntamiento de Vilanova de Arousa y firmada por el arquitecto Manuel Valle Oubiña con fecha 3 de septiembre de 2026 , con relación al coste de la ejecución de la obra de reforma, este convenio implica obligaciones presupuestarias para las partes que presenta el siguiente desglose bianual:

ANUALIDAD	SERGAS	AYUNTAMIENTO	TOTAL	% ANUALIDAD
2026	20.125,68 €	20.125,68 €	40.251,36€	13,24%
2027	131.835,05 €	131.835,05 €	263.670,10€	86,76%
TOTAIS	151.960,73 €	151.960,73 €	303.921,46 €	100%

Las fechas límites para la justificación de cada una de las anualidades serán::

- Anualidad del 202 2026: 40.251,36 € el 11 de diciembre de 2026.
- Anualidad del 202 2027: 263.670,10 € el 11 de diciembre de 2027.

Sexta. Justificación y pago

La justificación de los gastos y su pago se realizarán en los términos establecidos en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley; y en el Decreto 193/2011, de 6 de octubre, por el que se regulan las especialidades en las subvenciones a las entidades locales gallegas.

Tras la firma del convenio y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del Decreto 11/2009, del 8 de enero, cuando la inversión exija pagos inmediatos, se podrá realizar un pago anticipado por un importe máximo del 50 % de la subvención concedida. A tal fin, el ayuntamiento aportará la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de pago con el número de cuenta bancaria.
- Contrato firmado con la empresa contratista.

La concesión del anticipo se realizará mediante resolución motivada.

El ayuntamiento justificará la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. Certificación de la intervención o del órgano que tenga atribuidas las facultades de control de la toma de razón en contabilidad del gasto realizado y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.

2. Certificación expedida por la secretaría de la entidad local, con el visto bueno del alcalde, relativa a la aprobación por el órgano competente de la cuenta justificativa de la subvención, en la que se haga constar, como mínimo, de forma detallada:

- El cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- Los gastos totales imputables a la actuación subvencionada, con la identificación del acreedor/a, número de factura, fecha de emisión y fecha de reconocimiento de la obligación por el órgano competente.
- Los documentos acreditativos de los gastos realizados con recursos propios.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia, en su caso.
- Acreditación del cumplimento de las obligaciones tributarias, de las obligaciones con la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago ninguna deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 11/2009, del 8 de enero, mediante la modalidad de acreditación que corresponda conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del mismo decreto.
- Declaración responsable de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas..

El período subvencionable comprenderá desde el día de la firma del convenio hasta el día 10 de diciembre de 2027.

La fecha límite para la justificación de cada una de las anualidades serán: el 11 de diciembre de 2026 para la anualidad 2026 y el 11 de diciembre de 2027 para la anualidad 2027.

En el caso de que el gasto justificado poe el ayuntamiento no alcanzase el presupuesto total previsto en la cláusula segunda, el Servicio Gallego de Salud solo aportará el 50% del importe efectivamente justificado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 193/2011, de 6 de octubre, por el que se regulan especialidades en las subvenciones a las entidades locales gallegas, con carácter general, se considerará gasto realizado cuando se haya contabilizado el reconocimiento de la obligación por el órgano competente de la entidad local. La entidad local beneficiaria estará obligada a acreditar documentalmente la efectividad de los pagos realizados en el plazo máximo de sesenta días naturales contados a partir de la fecha del ingreso en la cuenta bancaria de la beneficiaria de cada uno de los abonos de la subvención concedida.

Octava. ***Comprobación de la subvención***

En cumprimento do artigo 30.2 da Lei 9/2007 de subvencións, ao ser unha subvención de capital superior a 60.000 euros, no seu computo individual, destinada a inversión en activos tanxibles, será requisito imprescindible a comprobación material da inversión polo órgano concedente, quedando constancia no expediente mediante acta de conformidade asinada, tanto polo representante da administración como polo beneficiario. A citada comprobación material poderase encomendar a outro órgano distinto do que concedeu a subvención.

Novena. ***Comisión de seguimiento***

Con la finalidad de asegurar el buen fin y el cumplimiento del objeto de este convenio, se constituirá una comisión de seguimiento a la que corresponderán las siguientes funciones:

1. Impulsar y evaluar el cumplimiento del presente convenio, proponiendo las actuaciones que se consideren precisas para tal fin.
2. Interpretar, en caso de duda, su contenido.
3. Proponer a las partes la resolución de las posibles controversias que pudieran surgir en su aplicación.

La comisión estará formada por un total de cuatro personas, de las cuales dos serán designadas por el Servicio Gallego de Salud y dos por el Ayuntamiento. La competencia para esta designación corresponderá al/a la máximo/a responsable de cada una de las partes firmantes del convenio.

La comisión se reunirá a solicitud de una de las partes y se considerará constituida con la asistencia de, como mínimo, una persona representante de cada entidad firmante.

Las cuestiones derivadas de la interpretación, desarrollo y aplicación del convenio serán resueltas por el Servicio Gallego de Salud, y sus acuerdos pondrán fin a la vía administrativa. Contra estos acuerdos, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y/o interponer recurso contencioso-administrativo, en el prazo de dos meses a contar desde el día seguinte al de su notificación, de conformidad con el artículoo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdición contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente o se produzca la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Décima. ***Naturaleza del convenio***

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por las cláusulas que en él se establecen y, en su defecto, por lo regulado en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; y en las demás normas que resulten de aplicación.

Décimo primera. ***Compatibilidad***

Esta ayuda es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras entidades para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o de entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el 100 % del importe de la actividad subvencionada. En caso de que la subvención concedida supere, aisladamente o en concurrencia con otras, el coste de la actividad para la que fue concedida, se descontará el exceso obtenido sobre dicho coste.

Décimo segunda. ***Revocación, reintegro y resolución***

La ayuda concedida al amparo de este convenio podrá ser objeto de revocación o reintegro, junto con los intereses de demora, cuando concurran las circunstancias

previstas en los artículos 32 y 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio; en los artículos 74 y siguientes del Decreto 11/2009, de 8 de enero; y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Será causa de reintegro total el incumplimiento de las obligaciones establecidas para el ayuntamiento en las cláusulas de este convenio.

En todo caso, será causa de extinción de este convenio la inviabilidad de la realización de la actuación por causas no imputables a las partes. Asimismo, será causa de extinción la denuncia por razones de interés público a instancia de cualquiera de las partes firmantes.

Décimo tercera. *Publicidad*

La firma de este convenio supondrá el consentimiento expreso de las partes firmantes para incluir y hacer públicos los datos personales que consten en el convenio y el resto de las especificaciones contenidas en este, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y con el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia. La Consellería de Sanidad, mediante resolución, dará publicidad en el DOG al convenio suscrito, con indicación del importe de la ayuda concedida.

Asimismo, el contratista está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquel de las obligaciones previstas en el título I de la Ley 1/2016, de 18 de enero, con las consecuencias que puedan derivarse en caso de incumplimiento, en los términos establecidos en el artículo 4.4 de dicha ley.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la información requerida será comunicada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Decimo cuarta. *Vigencia*

El presente convenio tendrá una duración de dos anos (bianual). Entrará en vigor el día de su firma y extenderá su vigencia hasta el 29 de diciembre de de 2027.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente convenio, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por el Presidente del Servicio Gallego de Salud	Por el Alcalde del Ayuntamiento de Vilanova de Arousa
Antonio Gómez Caamaño	**Gonzalo Durán Hermida**